Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN I.M. Nº 107/2023

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN I.M. N° 521/2022 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 01/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR – PERIODO 2022. TERCER PROYECTO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Itauguá, 17 de febrero de 2023

VISTOS: *Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable Nº 01/2022 "CVE URGENCIA IMPOSTERGABLE ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2022- TERCER PROYECTO" presentado por la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá; y,*

CONSIDERANDO: *Que con los antecedentes administrativos se remite la Nota DNC Nº 18049/2022 emitida por la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que solicita la ampliación de del supuesto de excepción de la Urgencia Impostergable Nº 01/2022: CVE URGENCIA IMPOSTERGABLE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2022- TERCER PROYECTO;*

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Capítulo VII De la Educación y de la Cultura, Artículo 75 establece: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado";

Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" en el Artículo 12. Funciones Municipales Punto 8 contempla: En materia de educación, cultura y deporte en su Inc. d) establece "la construcción, mejoramiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general".

El Dictamen DOC Nº 02/2023 cuyo objeto es detallar los motivos que conllevaron a realizar un proceso excepcional expone: planificamos realizar la licitación en el primer trimestre del año 2022, para comenzar la ejecución en abril del mismo año pues contábamos con el saldo suficiente para enfrentar el inicio del año escolar, como no se logró finiquitar el proceso de convocatoria para la fecha prevista, surgió la necesidad de ampliar el contrato Nº 8/2021 para no interrumpir la provisión, cuestión materializada por medio de la adenda N°3, mientras se buscaba subsanar las nuevas observaciones surgidas por la entidad rectora para el proceso con ID Nº 405471, como ya nos encontrábamos utilizando los últimos saldos de la ampliación, y no lográbamos que el llamado sea difundido y con 9 escuelas y sus matriculados pendientes de las provisiones de insumos para el almuerzo escolar, solicitamos al MEC una nueva autorización para realizar un proceso de excepción con el fin de paliar las necesidades mientras nos encargábamos de levantar las objeciones de la DNCP;

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria para las adquisiciones previstas y velando por una debida difusión y los aspectos que garanticen las mejores condiciones de contratación;

Que al respecto la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala: Artículo 33 CASOS DE EXCEPCIÓN: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: … g) existan razones técnicas o urgencias impostergables; … En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación";

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M. Nº 107/2023

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN I.M. N° 521/2022 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 01/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR – PERIODO 2022. TERCER PROYECTO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Que el presente acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto Nº 5992/2019 "Por la cual ser reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007";

Que se cuenta con el Dictamen Ampliatorio UOC N° 02/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, por la cual la Dirección Operativa de Contrataciones expone acabadamente el supuesto de excepción basado en los antecedentes expuestos;

Que el Artículo 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad b) Promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y a realizar las adjudicaciones;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AMPLIAR*** *el Artículo 1° de la Resolución I.M. N° 521/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 "Por la cual se dispone la implementación del procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable Nº 01/2022 adquisición de insumos para la elaboración del almuerzo escolar – periodo 2022. tercer proyecto, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se conforma el Comité de Evaluación"; el cual queda redactado de la siguiente manera:*

1°.- ***ACREDITAR*** *el supuesto de excepción de la Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable Nº 01/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2022- TERCER PROYECTO", de conformidad con el exordio de la presente resolución y AUTORIZAR la implementación del procedimiento de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable N° 01/2022 CVE URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2022- TERCER PROYECTO".*

Art. 2°.- ***RATIFICAR*** *los demás artículos de la Resolución IM N° 521/2022 de fecha 30 de mayo de 2022.*

Art. 3°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

SECRETARIA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA

INTENDENCIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA

Lic. Ronald Ramón Insfrán González — ***Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo***
Secretario General — ***Intendente Municipal***

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos.